

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. *Finalización de las obras.*—Las obras correspondientes a: Proyecto de interruptor automático telemático en punto frontera (N.º 140) por importe de 17.787,07 euros, Telemando telefónico para punto frontera (N.º 141) por importe de 5.295,69 euros y Control informático en tiempo real de la distribución a instalar en Lezuza (N.º 143) por importe de 8.264,65 euros finalizarán antes del 30 de noviembre de 2005.

Las obras correspondientes a: Mejora de la red trezada en Lezuza y Tiriez (N.º 142) por importe de 19.301,73 euros finalizarán antes del 30 de noviembre de 2006.

Séptimo. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma.

En todo caso podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Consejero de Industria y Tecnología, José Manuel Díaz-Salazar de Almagro.—El representante de la empresa Distribuidora Eléctrica Bravo Sáez S.L., M.ª Ángeles Bravo Sáez.

ANEXO

N.º	Entidad	Objeto	Localidad de las obras	Provincia de las obras	Inversión total - Euros	Zona
140	Distribuidora Eléctrica Bravo Sáez, S.L.	Interruptor automático telemático en punto frontera.	Tiriez.	Albacete.	17.787,07	Rural.
141	Distribuidora Eléctrica Bravo Sáez, S.L.	Telemando telefónico para punto frontera.	Tiriez.	Albacete.	5.295,69	Rural.
142	Distribuidora Eléctrica Bravo Sáez, S.L.	Mejora red trezada Lezuza y Tiriez.	Lezuza.	Albacete.	19.301,73	Rural.
143	Distribuidora Eléctrica Bravo Sáez, S.L.	Control informático en tiempo real de la distribución a instalar en Lezuza.	Lezuza.	Albacete.	8.264,65	Rural.
Total					50.649,14	

14232 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Extremadura, han suscrito el 1 de julio de 2005, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 1 de julio de 2005.

REUNIDOS

El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía y Trabajo, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, y conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En función de sus respectivos cargos

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones respondan a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo

Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el "Boletín Oficial del Estado", donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados.»

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

Estas inversiones permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector en sus respectivas zonas de distribución para la consecución de la calidad exigible conforme a la vigente legislación, todo ello al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, ya citado.

5. La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25.ª, de la Constitución Española.

6. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 8.9 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero. *Objeto del Convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio aprobadas por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el anexo del presente convenio, así como definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Economía y Trabajo y las correspondientes empresas distribuidoras en Extremadura.

Segundo. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior asciende a 7.871.871,33 euros.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2004, la cuantía total ascenderá a 1.552.000,00 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

92.000 euros destinados a obras en zonas urbanas.
270.000,00 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
1.190.000,00 euros destinados a obras en zonas rurales.

Con cargo a la Comunidad Autónoma la cofinanciación total de las obras ascenderá a 809.561,40 euros, repartiéndose de la siguiente forma:

390.101,89 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
419.459,51 euros destinados a obras en zonas rurales.

Con cargo a las empresas con programas temporales de actuación para la mejora de la calidad la cuantía total de las obras ascenderá a 5.510.309,93 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

551.000,00 euros destinados a obras en zonas urbanas.
1.653.092,98 euros destinados a obras en zonas semiurbanas.
3.306.216,95 euros destinados a obras en zonas rurales.

En consecuencia, la financiación de las obras correspondientes a los Planes de Mejora de Calidad será realizada de acuerdo con la siguiente distribución:

Porcentajes de financiación de las obras

	Comunidad Autónoma de Extremadura	Tarifa 2004	Empresas distribuidoras
Zona urbana	—	14,31%	85,69%
Zona semiurbana	16,86%	11,68%	71,46%
Zona rural	8,53%	24,21%	67,26%

La financiación de estas cuantías por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario durante los ejercicios anuales comprendidos dentro de la vigencia del presente Convenio, y se regirá por las estipulaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria, así como en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las zonas urbanas, semiurbanas y rurales, serán las definidas a estos efectos en el artículo 99 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. *Presentación de certificaciones y liquidación.*—La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas conforme a lo establecido en el presente Convenio, así como sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2004, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

Cuarto. *Seguimiento del Convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinto. *Régimen Jurídico del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma. En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Sexto. *Desarrollo del Convenio.*—Este Convenio se desarrollará mediante Acuerdos Particulares de Colaboración con cada una de las empresas distribuidoras donde se definan programas temporales de mejora de la calidad aprobados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cada uno de dichos Acuerdos Particulares se incluirán las obras integradas en los mismos de las relacionadas en el anexo al presente convenio, mediante relación contenida asimismo en un anexo al Acuerdo correspondiente. Para la aplicación de este convenio, los acuerdos deberán ser remitidos a la Dirección General de Política Energética y Minas de Ministerio de Industria Turismo y Comercio en un plazo máximo de 15 desde su firma y contenidos dentro de la vigencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Consejero de Economía y Trabajo, Manuel Amigo Mateos.

ANEXO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	TIPO DE ZONA	INVERSIÓN	EMPRESA DISTRIBUIDORA
SALIDA MT DE STR VALCORCHERO (PLASENCIA). LÍNEA DE ALTA TENSIÓN Y LSAT 45 KV ALIMENTACIÓN VALCORCHERO.	PLASENCIA. PLASENCIA.	CÁCERES. CÁCERES.	URBANA. URBANA.	75.200,00 € 300.253,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LÍNEA SUBTERRANEA MEDIA TENSIÓN –MÉRIDA..	MERIDA.	BADAJOS.	URBANA.	16.800,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
NUEVA SALIDA LSMT. LA BANASTA SUBESTACIÓN SANTA MARINA.	BADAJOS.	BADAJOS.	URBANA.	250.747,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
SALIDA MT DE STR VALCORCHERO (PLASENCIA).	PLASENCIA.	CÁCERES.	URBANA.	75.200,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.

Descripción de las obras	Término municipal	Provincia	Tipo de zona	Inversión	Empresa distribuidora
LINEA A.T.	CASAR DE CACERES.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	48.081,00 €	ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN, S.L.U
LINEA AT.	JARAIZ DE LA VERA.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	27.618,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT Y CT.	TALAYUELA.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	29.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT.	TRUJILLO.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	42.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT Y CT.	MONTEHERMOSO.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	36.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT MODIFICACION TRAZADO.	JARAIZ DE LA VERA.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	24.040,48 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT MODIFICACION TRAZADO.	TRUJILLO.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	30.050,60 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
SUST LSMT VERA –PADILLA Y PALANTON – GABRIEL Y GALAN.	NAVALMORAL DE LA MATA.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	64.091,98 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
CIERRE LAMT POLIGONO JARAIZ –PUENTE LA CALVA.	JARAIZ DE LA VERA.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	82.681,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LAAT Y LSAT 45 KV MONTEHERMOSO –VALDEOBISPO.	MONTEHERMOSO.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	178.061,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
NUEVA LSMT STR JARAIZ A AVDA YUSTE.	JARAIZ DE LA VERA.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	45.468,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
OCR MADROÑERA 1.	MADROÑERA.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	20.950,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
OCR MADROÑERA 2.	MADROÑERA.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	20.950,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
CIERRE CT VILLA CON CT DOMINGO DE RAMOS (TRUJILLO).	TRUJILLO.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	36.195,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
SUST LSMT CT D. RAMOS STA CLARA (TRUJILLO).	TRUJILLO.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	32.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
SUST LSMT CT PASEO CT DOMING RAMOS (TRUJILLO).	TRUJILLO.	CÁCERES.	SEMIURBANA.	50.100,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
CT.	BURGUILLOS DEL CERRO.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	31.566,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT.	CASTUERA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	27.532,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
CT Y RED BT.	FUENTE DE CANTOS.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	27.955,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
RED BT.	FUENTE DEL MAESTRE.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	29.944,00 €	HJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L.
LINEA AT, CT Y RED BT.	JEREZ DE LOS CABALLEROS.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	38.240,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT.	LLERENA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	27.979,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA A.T, C.T Y RED DE B.T.	MONESTERIO.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	40.000,00 €	ELÉCTRICA DE MONESTERIO, S.A.
RED BT.	MONTEHERMOSO DE LA SERENA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	6.115,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT.	MONTIJO.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	15.591,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
RED BT.	MONTIJO.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	17.929,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT, CT Y RED BT.	NAVALVILLAR DE PELA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	32.870,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT.	OLIVA DE LA FRONTERA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	26.826,00 €	FUENTES Y CIA., S.L.
LINEA AT.	OLIVENZA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	28.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT Y CT.	QUINTANA DE LA SERENA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	33.399,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT Y CT.	SANTA AMALIA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	33.055,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
C.T. Y RED B.T.	TALARRUBIAS.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	28.000,00 €	ENERGÉTICA ALCOCER, S.L.U.
LINEA A.T.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	36.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.

Descripción de las obras	Término municipal	Provincia	Tipo de zona	Inversión	Empresa distribuidora
LINEA AT, CT Y RED DE BT.	FUENTE DEL MAESTRE.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	24.040,48 €	HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L.
LINEA AT, CT Y RED BT.	HERRERA DEL DUQUE.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	19.232,38 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT, CT.	SANTA MARTA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	8.324,03 €	ELÉCTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, S.L.
RED BT.	CASTUERA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	18.030,38 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT CT RED BT SUM.	ZALAMEA DE LA SERENA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	18.421,90 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
DESVIO Y PASO SUBTERRANEO LINEA AT Y DOS CT.	ALMENDRALEJO.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	42.070,85 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT, CT 250 KVAS Y RED BT.	CABEZA DEL BUEY.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	30.050,60 €	LA ERNESTINA, S.A.
PASO DE LINEA AEREA A SUBTERRANEA.	CASTUERA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	30.050,60 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
PASO A SUBTERRANEA LINEA AT Y CT.	JEREZ DE LOS CABALLEROS.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	24.040,48 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
CT Y LINEA DE BT.	MONTEERRUBIO DE LA SERENA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	15.025,30 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
REDES DE BT.	SAN VICENTE DE ALCANTARA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	30.050,60 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA SUBTERRANEA 15 kV EN ZAFRA.	ZAFRA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	106.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
DESDOBLAMIENTO L/ZURBARÁN EN SALIDA STR VALDIVIA.	VALDIVIA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	52.190,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
RENOVACIÓN TECNOLÓGICA 1 CCTT.	MONTIJO.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	12.500,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
RENOVACIÓN TECNOLÓGICA 8 CCTT.	PUEBLA DE LA CALZADA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	100.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
RENOVACIÓN TECNOLÓGICA 9 CCTT.	ALMENDRALEJO.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	112.500,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
RENOVACIÓN TECNOLÓGICA 4 CCTT.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	50.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
RENOVACIÓN TECNOLÓGICA 7 CCTT.	ZAFRA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	87.500,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
OCR PORTICO CANAL.	CASAS DE DON PEDRO.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	20.950,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
OCR ARROYO BURRELO.	CASAS DE DON PEDRO.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	20.950,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
OCR ARROYO POSADA.	CASAS DE DON PEDRO.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	20.950,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
NUEVA LSMT CT PILAR -CT HERAS -CT HORMEÑO (CASTUERA).	CASTUERA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	134.952,24 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
NUEVO CR CARLOS SANTA MARIA (VILLANUEVA DE LA SERENA).	VILLANUEVA DE LA SERENA.	BADAJOS.	SEMIURBANA.	87.077,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
TOTAL.				2.313.194,90 €	

Descripción de las obras	Término municipal	Provincia	Tipo de zona	Inversión	Empresa distribuidora
LINEA AT, CT Y RED BT.	CASATEJADA.	CÁCERES.	RURAL.	12.230,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT, CT Y RED BT.	CASTAÑAR DE IBOR.	CÁCERES.	RURAL.	48.081,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT.	CEDILLO.	CÁCERES.	RURAL.	22.511,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT Y CT.	FRESNEDOSO DE IBOR.	CÁCERES.	RURAL.	42.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT, CT Y RED BT.	IBAHERNANDO.	CÁCERES.	RURAL.	23.131,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT, CT Y RED BT.	LOGROSAN.	CÁCERES.	RURAL.	31.005,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
RED BT.	MARCHAGAZ.	CÁCERES.	RURAL.	23.886,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT Y CT.	MOHEDAS DE GRANADILLA.	CÁCERES.	RURAL.	42.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT Y CT.	MORCILLO.	CÁCERES.	RURAL.	9.793,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT Y CT.	NAVEZUELAS.	CÁCERES.	RURAL.	19.215,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT, CT Y RED BT.	NUÑOMORAL.	CÁCERES.	RURAL.	30.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT Y CT.	PERALEDA SAN ROMAN.	CÁCERES.	RURAL.	13.865,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
REFORMA CT REPETIDOR DE TV.	ROBLEDILLO DE GATA.	CÁCERES.	RURAL.	9.268,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT.	ROBLEDILLO DE LA VERA.	CÁCERES.	RURAL.	31.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT, CT Y RED BT.	VILLA DEL CAMPO.	CÁCERES.	RURAL.	18.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
RED BT.	VILLANUEVA DE LA SIERRA.	CÁCERES.	RURAL.	11.936,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT Y CT.	VILLANUEVA DE LA VERA.	CÁCERES.	RURAL.	30.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LINEA AT, CT Y RED BT.	VILLASBUENAS DE GATA.	CÁCERES.	RURAL.	19.230,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LÍNEA A.T. 45 KV D/C ENTRADA S.T.R EN MEMBRIO.	MEMBRIO.	CÁCERES.	RURAL.	531.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
RENOVACIÓN LINEA ALTA TENSIÓN VEGAS DE CORIA A LA MESTA.	CORIA.	CÁCERES.	RURAL.	136.074,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LAAT 45 KV DC ALIMENTACION STR CABEZO.	CABEZO.	CÁCERES.	RURAL.	376.475,30 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
LAMT PALOMERO A CASAR PALOMERO.	CASAR DE PALOMERO.	CÁCERES.	RURAL.	154.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
RENOVACION LAMT AGUAS MIRABEL.	MIRABEL.	CÁCERES.	RURAL.	61.829,90 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
RENOVACION LAMT VEGAS DE CORIA A LAS MESTAS.	VEGAS DE CORIA.	CÁCERES.	RURAL.	44.471,56 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.

Descripción de las obras	Término municipal	Provincia	Tipo de zona	Inversión	Empresa distribuidora
CT. RC VEGAS DE CORIA. OCR VALDERROSAS. OCR CASATEJADA. RC HOLGUERA. RC MIRABEL. OCR GALISTEO. OCR VALVERDE DEL FRESNO. RC SERREJON. OCR TORRECILLA. Línea de A.T. Línea 46 KV.	PINOFRANQUEADO. VEGAS DE CORIA. VALDEROSAS. MAJADAS . HOLGUERA. MIRABEL. GALISTEO. VALVERDE DEL FRESNO. SERREJON. TORRECILLA DE LOS ANGELES.. PLASENZUELA. CASAR DE CACERES.	CÁCERES. CÁCERES. CÁCERES. CÁCERES. CÁCERES. CÁCERES. CÁCERES. CÁCERES. CÁCERES. CÁCERES. CÁCERES. CÁCERES.	RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL.	27.000,00 € 23.950,00 € 20.950,00 € 20.950,00 € 23.950,00 € 23.950,00 € 20.950,00 € 20.950,00 € 23.950,00 € 20.950,00 € 124.715,70 € 205.646,30 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. ELECTRICA DEL OESTE, S.L.U. ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN, S.L.U.
LINEA AT.	LA ALBUERA.	BADAJEZ.	RURAL.	30.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT, CT Y RED BT.	ALCONCHEL.	BADAJEZ.	RURAL.	31.960,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
CT. RED BT.	BENQUERENCIA DE LA SERENA. BERLANGA.	BADAJEZ. BADAJEZ.	RURAL. RURAL.	25.113,00 € 18.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT.	BIENVENIDA.	BADAJEZ.	RURAL.	36.134,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT, CT Y RED BT. LINEA AT, CT Y RED BT. LINEA Y CT. RED BT. LINEA AT.	CASAS DE DON PEDRO. LA CODOSERA. CORDOBILLA DE LACARA. GARBUYELA. GUADIANA DEL CAUDILLO.	BADAJEZ. BADAJEZ. BADAJEZ. BADAJEZ. BADAJEZ.	RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL.	11.524,00 € 52.193,00 € 25.695,00 € 9.846,00 € 50.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
CT. RC VEGAS DE CORIA. LINEA AT.	PINOFRAN QUEADO. VEGAS DE CORIA. NOGALES.	CÁCERES. CÁCERES. BADAJEZ.	RURAL. RURAL. RURAL.	27.000,00 € 23.950,00 € 35.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT, CT Y RED BT.	LA PARRA.	BADAJEZ.	RURAL.	31.950,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT, CT Y RED BT. LINEA BT.	PERALEDA DEL ZAUZEJO. PUEBLA DE LA REINA.	BADAJEZ. BADAJEZ.	RURAL. RURAL.	36.000,00 € 12.677,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT.	PUEBLA DE SANCHO PEREZ.	BADAJEZ.	RURAL.	19.890,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT, CT Y RED BT.	PUEBLONUEVO GUADIANA.	BADAJEZ.	RURAL.	18.482,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA AT Y CT.	SOLANA DE LOS BARROS.	BADAJEZ.	RURAL.	49.160,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA BT.	TORREMEJA.	BADAJEZ.	RURAL.	28.849,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA B.T.	USAGRE.	BADAJEZ.	RURAL.	3.300,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
LINEA A.T. Y C.T.	VALDELACALZADA.	BADAJEZ.	RURAL.	41.996,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
RED DE B.T.	VALLE DE SANTA ANA.	BADAJEZ.	RURAL.	9.530,00 €	DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD VALLE DE SANTA ANA, S.L.
RECONFIGURACIÓN RED DE BT EN TALAVERA Y NUEVOS CTS. REGULADOR DE TENSIÓN EN LAMT SOLANA.	TALAVERA. SOLANA DE LOS BARROS.	BADAJEZ. BADAJEZ.	RURAL. RURAL.	220.000,00 € 80.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
NUEVA LÍNEA SUB. LOBÓN-SOLANA-CORTEGANA. CAMBIO DE TENSIÓN LOBÓN, 1.ª FASE.	SOLANA DE LOS BARROS. LOBON.	BADAJEZ. BADAJEZ.	RURAL. RURAL.	200.000,00 € 22.926,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
SALIDAS MT DE STR HELECHAL. RECONFIGURACIÓN RED DE BT EN TORREMEJÍA Y NUEVOS CTS. RECONFIGURACIÓN RED DE BT EN ACEUCHAL Y NUEVOS CTS. RECONFIGURACIÓN RED DE BT EN CALAMONTE Y NUEVOS CTS. TELEMANDOS EN CD BIENVENIDA 1 Y CD LLERA. TELEMANDOS EN CDA CHELES Y CDA ALCONCHEL 1. TELEMANDOS EN CDA VILLANUEVA 3 Y CDA OLIVA. TELEMANDOS EN CDAS LA PARRA 1, SALVALEÓN Y BARCARROTA. TELEMANDOS CD ENCOMIENDA 1, COCOSA, CAMPAMENTO Y NUEVO EN LAMT RIOSA. TELEMANDO EN CD NOGALES.	HELECHAL. TORREMEJIA. ACEUCHAL. CALAMONTE. LLERA. ALCONCHEL. OLIVA DE LA FRONTERA. SALVALEON. OLIVENZA. NOGALES.	BADAJEZ. BADAJEZ. BADAJEZ. BADAJEZ. BADAJEZ. BADAJEZ. BADAJEZ. BADAJEZ. BADAJEZ. BADAJEZ.	RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL. RURAL.	30.094,70 € 440.000,00 € 270.000,00 € 320.000,00 € 8.000,00 € 8.000,00 € 8.000,00 € 12.000,00 € 16.000,00 € 4.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
RECONECTADOR LAMT RIBERA 2.	RIBERA DEL FRESNO.	BADAJEZ.	RURAL.	4.000,00 €	FUENTES Y CIA., S.L. S.E. RIBERARA DEL FRESNO.

Descripción de las obras	Término municipal	Provincia	Tipo de zona	Inversión	Empresa distribuidora
TELEMANDOS EN TORREMEJÍA.	TORREMEJIA.	BADAJOS.	RURAL.	4.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
TELEMANDO EN CDA LA ALBUERA.	LA ALBUERA.	BADAJOS.	RURAL.	4.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
TELEMANDO EN CDA SUB. ALJUCEN.	ALJUCEN.	BADAJOS.	RURAL.	4.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
NUEVAS LÍNEAS SALIDA MT SUB. HORNACHOS.	HORNACHOS.	BADAJOS.	RURAL.	200.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
NUEVA SALIDA MT LOBÓN 3.	LOBON.	BADAJOS.	RURAL.	170.000,00 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
TELEMANDO EN CDA SUB. ALJUCEN.	ALJUCEN.	BADAJOS.	RURAL.	4.000,00 €	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.
TOTAL.				4.915.676,46 €	
TOTAL OBRAS.				7.871.871,36 €	

14233 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales.*

Los desarrollos en redes de banda ancha y en la aplicación de tecnologías IP están propiciando la aparición de nuevos tipos de servicios, entre los que destacan los de «Telefonía IP» o «Voz sobre IP (VoIP)» que, adicionalmente a las funcionalidades de comunicación vocal, tradicionales del servicio telefónico, pueden incorporar otras capacidades tales como la de comunicación de datos o multimedia y la provisión del servicio de modo nómada, permitiendo a sus abonados el acceso desde diferentes ubicaciones.

Esta capacidad de nomadismo se basa en que los servicios se ofrecen desde puntos de acceso a los que los abonados pueden conectarse desde cualquier ubicación en la que dispongan de los medios necesarios, siendo éste un aspecto que los diferencia del servicio telefónico disponible al público en el que los puntos de acceso coinciden con los puntos de terminación de red.

Es de interés para los usuarios poder disfrutar cuanto antes de estas nuevas capacidades y obtener de ellas la máxima utilidad a través de su aplicación a sus comunicaciones cotidianas. Por ello, es urgente adoptar las medidas que permitan a los operadores de este tipo de servicios ofrecer tanto la capacidad de realizar como de recibir llamadas de los usuarios del servicio telefónico disponible al público.

En particular, la atribución de recursos públicos de numeración del Plan Nacional de Numeración Telefónica permitirá a los operadores ofrecer a sus abonados el acceso a los servicios en zonas geográficas determinadas, que deberán estar relacionadas con el tipo de numeración utilizada en cada caso.

Entre los operadores con vocación de ofrecer estos servicios se ha detectado interés en la utilización de números geográficos. En estos casos, a fin de que no se desvirtúe la información sobre precios contenida en ellos, resulta necesario que el servicio se proporcione desde puntos de acceso asociados a cada distrito telefónico en que los operadores dispongan de numeración.

El Plan Nacional de Numeración Telefónica, adoptado mediante Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, atribuye los valores 8 y 9 de la cifra «N» a los servicios basados en numeración geográfica, sin precisar los diferentes tipos englobados en esta categoría, aunque en la práctica se ha venido prestando de manera casi exclusiva el servicio telefónico fijo disponible al público.

La aparición de nuevos servicios que van a utilizar el rango de numeración geográfica de forma compartida con el servicio telefónico fijo disponible al público hace imprescindible identificar segmentos diferenciados dentro de este rango para posibilitar la prestación de servicios distintos.

Por ello, la presente Resolución atribuye en exclusiva al servicio telefónico fijo disponible al público todos los recursos de numeración determinados por los indicativos provinciales vigentes en el segmento 9, así como los rangos del segmento 8 que actualmente están siendo utilizados para la prestación de este servicio, atribuyendo, por otro lado, bloques diferenciados de numeración geográfica dentro del segmento 8 para la prestación de servicios vocales nómadas.

Por otra parte, los operadores también han manifestado su interés en disponer de numeración no geográfica con el objeto de prestar estos servicios mediante puntos de acceso no vinculados a los distritos.

A tal efecto se atribuye el código 51, de numeración específica, para la prestación de estos servicios cuando no exista vinculación entre el punto de acceso y los distritos telefónicos.

Los servicios vocales nómadas prestados mediante ambos tipos de numeración no tienen la consideración de servicio telefónico disponible al público, si bien quedan sometidos a determinadas condiciones impuestas en virtud del uso de recursos públicos de numeración.

No obstante lo anterior, en función de la evolución en la prestación de estos servicios y de la percepción que los usuarios tengan sobre los mismos en comparación con el servicio telefónico disponible al público, se planteará la conveniencia de adoptar nuevas disposiciones de desarrollo del Plan Nacional de Numeración Telefónica en aplicación de los principios de maximizar el beneficio para los usuarios, fomentar la efectiva prestación de los servicios y optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos de numeración.

Finalmente se adjudican por la presente Resolución nuevos indicativos provinciales pertenecientes a los segmentos 8 y 9 en respuesta a la solicitud realizada por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, dada la escasez de numeración detectada en diversas provincias.

El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, establece en el punto 1 de su artículo 30 que los operadores estarán obligados a poner en práctica las medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones que adopte el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito de sus competencias sobre numeración, direccionamiento y denominación. En particular, los operadores estarán obligados a realizar en los sistemas que exploten las modificaciones necesarias para tratar y encaminar las comunicaciones de forma eficiente cuando adopte decisiones que impliquen alteraciones en los planes de numeración, direccionamiento o denominación, y cuando se realicen asignaciones, atribuciones o adjudicaciones de dichos recursos públicos.

Asimismo, el artículo 27, en su punto 7, otorga a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información la competencia para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación, en particular, las relativas a la atribución y adjudicación de dichos recursos públicos.

El Reglamento igualmente determina en su artículo 34 que los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación, y sus disposiciones de desarrollo, designarán y, en su caso, definirán los servicios para los que puedan utilizarse dichos recursos públicos, y podrán incluir cualquier requisito relacionado con la prestación de tales servicios. Estos requisitos serán proporcionados y justificados objetivamente.

Finalmente, el punto 4.4 del Plan Nacional de Numeración Telefónica establece que las atribuciones y adjudicaciones vigentes incluidas en su Apéndice podrán ser objeto de modificación o cancelación posterior, si así fuese necesario en el desarrollo de las funciones de planificación de la numeración.

La presente Resolución ha sido sometida a audiencia de los sectores afectados. Igualmente, se ha informado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en aplicación de lo previsto en el artículo 48.3.h) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—*Definición de los servicios vocales nómadas:* A los efectos de la presente Resolución se definen los servicios vocales nómadas como aquellos servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público que ofrecen comunicaciones vocales bidireccionales en tiempo real desde puntos de acceso a los que los usuarios pueden conectarse de